

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el memorial que antecede en donde el apoderado de la parte actora pide una medida cautelar, consistente en el embargo y retención a las cuentas del pagador del Ejército Nacional, entidad donde labora el demandado, por el incidente de solidaridad iniciado en este proceso de alimentos, tenga en cuenta el litigante que está en trámite el incidente, en espera de justificación por parte del pagador. Sea la oportunidad para requerir al memorialista informe y especifique que meses le deben a la demandante con el respectivo año pues solo expresa el mes y porcentaje, además según el informe secretarial que antecede la última consignación recibida por parte del pagador del ejército fue en el mes de mayo y pagado el 31 de mayo de 2021, lo que quiere decir que al demandado si le están realizando los descuentos, razón por la cual se le pide aclarar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00503-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d419fac82032ec713204e9a693dee83e49718093083aa2ddc58376ba7ffe06c2

Documento generado en 28/06/2021 10:42:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>